

## **administración local**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

#### **SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO**

BDNS. (Identif.): 651868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651868>).

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2022.

#### **I.- OBJETO:**

La presente Convocatoria comprende en si misma dos líneas de subvenciones destinadas a las Asociaciones que a continuación se detallan:

Línea I.- Persigue la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, así como impulsar y promover su participación en todos los ámbitos y en especial (concreta y específicamente) los relacionados con la formación para el empleo.

Línea II.- Pretende la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones LGTBI (personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual) sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a la sociedad en general, y específicamente a personas LGTBI en la provincia de Ciudad Real.

#### **II.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.**

Línea I: Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, o aquellas otras que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Línea II: Igualmente podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, según sus estatutos, tengan por finalidad hacer efectiva y real la garantía de los derechos del colectivo LGTBI que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Fundaciones, Federaciones, Confederaciones de Asociaciones que trabajen con mujeres o el colectivo LGTBI, Asociaciones de vecinos y A.M.P.A.S así como aquellas entidades que mantengan para el presente ejercicio presupuestario alguna fuente de financiación con de la Diputación Provincial a través de Servicios Sociales e Igualdad de Género.

#### **III.- BASES REGULADORAS:**

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

**IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los contenidos en la misma Convocatoria.

**V.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5309878](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5309878).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651868>.

**Anuncio número 3069**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>